## La vida de los esclavos negros en Venezuela

(fragmentos)<sup>1</sup>

## Esclavos cimarrones. Cumbes, Quilombos, Mocambos y Mambises en el siglo XVI

Para los comienzos del siglo XIX estimaba Humboldt el total de esclavos en la Provincia de Venezuela, en unos 60.000. José de Olavarriaga había calculado en 1720 que los cimarrones alcanzaban a 20.000. De modo que al final del XVIII debe haber sido su número bastante mayor. Si se piensa que 20.000 cimarrones, como se denominaba generalmente a los esclavos que huían y se internaban en los bosques, llanuras y montañas, no podían vivir dispersos, sino con algún tipo de organizaciones, se cae en la cuenta de que han de haber jugado importante papel en muchos aspectos de la vida colonial. Tal se comprueba, efectivamente, al ordenar los datos que existen sobre ellos en innumerables documentos y referencias de todas clases.

Frecuentes disposiciones reales se refirieron, desde los principios mismos de la colonización, a los cimarrones o a los sitios donde se refugiaban y estructuraban comunidades, a veces muy importantes. Tales comunidades se llamaron generalmente cumbes en nuestro país. También parecen haber llevado el nombre de quilombos, quizá por influencia brasileña.

Derivado - escribe Gilberto Freyre- de quilombo, voz africana que literalmente significa campamento, en el Brasil se aplicó a los refugios de !os esclavos huidos al duro cautiverio, situados en los lugares yermos, de difícil acceso, en el interior de las selvas y de las sierras. Es lo mismo que mocambo (choza o escondrijo), en que se guarecía los negros que huían de las fazendas y de los ingenios. De manera que aquilombarse era guarecerse el quilómbola, esto es, el negro huído.²

En las Antillas se llamó mambises a los esclavos fugitivos, cimarrones. Tal palabra derivó de mbi, voz africana, y paso a consolidarse como expresión de libertad cuando, andando el tiempo, se llamaron así los cubanos que luchaban por la libertad de su país, porque se refugiaron en las maniguas como los antiguos esclavos.<sup>3</sup>

Como veremos, otros nombres se aplicaron, a través del tiempo y en regiones diversas a los cimarrones. Nosotros conservaremos ese término como genérico. Para ordenar su historia, la dividiremos por siglos. Ya desde los comienzos del XVI llegaron a constituir factor de fuerte preocupación para las autoridades coloniales. Desde luego, salvo referencias que consideramos indispensables, trataremos sólo de lo relativo a nuestro país, mas en realidad los hubo en todas partes. Ya en 1523 andaban negros alzados en la región zapoteca de México; en 1545 testimoniaba Benzoni el miedo que a muchos conquistadores inspiraba la multiplicación de los rebeldes en Santo Domingo; en 1548 el negro Bayano encabezó en el Darién a un gran

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Miguel Acosta Saignes, La vida de los esclavos negros en Venezuela, Casa de las Américas, La Habana, 1978, pp. 178-185.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Freyre, 1943, 1,81. Carlos Siso (1951) usa el término *quilombo* para los refugios que los esclavos tenían en los llanos. En regiones de Barlovento se conserva la expresión "por esos quilombos" para señalar indeterminadamente el paradero de alguien.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Ortiz, 1951, 17.

grupo de cimarrones. En 1575 el Oidor Alonso Criado de Castilla, en la *Sumaria Descripción del Reino de Tierra Firme, llamada Castilla de Oro*, escribía el 7 de mayo de 1575:

Está aquesta ciudad muy molestada de los negros cimarrones que andan por el monte, bajando divididos en cuadrillas, con sus capitanes y un negro rey a quien todos obedecen y por quien se gobiernan. Andan por el monte desnudos en carnes; traen por armas, de ordinaria, arcos muy grandes y muy fuertes, con agudas flechas y unas lancillas mayores que dardos a machetes y no usan de yerbas para las flechas, ni de otro veneno, porque no lo saben...

Pedro de Ursúa, el infortunado expedicionario de la búsqueda del Dorado en la aventura que hila famosa Lope de Aguirre, logró renombre en Panamá precisamente por sus entradas contra los cimarrones. Eran numerosos en el Uruguay por 1574. En los países de extensas selvas, entraron en ellas. Con frecuencia se mezclaron, así, con los indígenas. Varios autores se han referido a cómo la convivencia de los cimarrones con indígenas condujo a mutuos procesos de transculturación, lo cual es una de las causas que conducen a examinar la historia de las huidas incesantes de los esclavos, de su modo de vida en los cumbes, de su participación en tantos alzamientos.<sup>4</sup>

Durante todo el siglo XVI la Corona trató de poner remedio al problema de los esclavos que escapaban, por medio de una extensa legislación. Cada caso, en cada país o provincia, era motivo de disposiciones que se extendían y cuya aplicación se generalizaba en América. Por ello conviene recordar las referentes a diversos sitios, pues en general se acataron también en Venezuela, además de las que se dictaron directamente para aplicarse aquí. Los primeros problemas se suscitaron en la Española. Ya para 1520, como se ve en el Cedulario de Encinas, el Rey prohibió que se llevasen allí negros ladinos, es decir, que se habían ya trasculturado en otros sitios, incluso en España, por atribuirles la dirección de las rebeliones.

(...) Pero ese criterio cambió pronto. Encontramos en el dicho Cedulario de Encinas otra disposición correspondiente a 1532, en la cual se lee:

La Reina. Nuestros oficiales que residís en la ciudad de Sevilla, en la casa de la contratación de las Indias. Yo he sido informado que todo el daño que en la isla de San Juan y otras islas ha habido, en el alzamiento de negros y muertes de cristianos que en ellas han sucedido, han sido la causa de los negros Gelofes, que en ellas están, por ser, como di que son, soberbios e inobedientes, y revolvedores e incorregibles, y que pocos dellos reciben castigo y que siempre son Ios que han intentado de alzarse [...]. Lo cual visto por los de nuestro Consejo de las Indias [...], vos mando que de aquí en adelante tengáis mucho 179 cuidado, que persona ni personas algunas, no pasen a las dichas nuestras Indias, Islas y Tierra Firme del Mar Océano, ningunos esclavos de la isla de Gelofe (sic), sin nuestra licencia expresa para ello...

\_

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Humboldt, 1956, II, p. 239; Aguirre Beltrán: 1936, p. 7, Wassén (1940) escribe: "Aún si las relaciones entre negros e indios no fueron nunca cálidas, al menos entre los Kuná y Chocó y los negros, no se puede menospreciar la probabilidad de que un número de elementos culturales entre estos indios, por ejemplo, algunos de los incluidos en el equipo de medicine-man entre los Chocó y Kuna, derivan directamente de influencia negra. Los bastiones del medicine-man pueden ser un ejemplo..."

Hubo negros Wollof o Jolofes en Venezuela a mediados del siglo XVII, pero por la repulsa que produjeron desde los sucesos de la Española, que inspiraron a la Reina la prohibición vista, fue frecuente que los dueños de haciendas que compra-Iban esclavos, pidiesen mas bien los de otros gentilicios. Así lo vemos en el pedimento que en 1576 presentaron en Barquisimeto, ante el Gobernador Diego de Mazariegos, varios vecinos de esta ciudad, de Cora, del Tocuyo, Valencia, Caracas, Caraballeda y Trujillo. Decían necesitar urgentemente mil trescientas piezas de esclavos, "las dos terceras partes varones y la otra tercera parte de hembras", y los pedían "de nación vrafaras, branes y barroles y mandingas y zapes." 5

A veces los vecinos realizaban matanzas de es- clavos, temerosos de que se alzasen, como ocurrió en 1537 en la ciudad de México, a pesar de que desde 1535 la Reina había prohibido el porte de armas a los esclavos de la Nueva España.<sup>6</sup>

En 1540 se ensayó un tercer arbitrio, al disponer el Rey que se perdonase a los negros que, alzados en las regiones de Cartagena, volviesen pacíficamente a sus dueños. Posteriormente se optó por imponerles tremendos castigos, como el de cortarles el miembro viril. Carlos V volvió a optar por los mecanismos del perdón, y Felipe II, mas tarde, prefirió crear un cuerpo de capitanes especializados en cazar cimarrones que pagarían, en cada lugar de las Indias, los vecinos beneficiados con la captura, con excepción de una quinta parte de los gastos que corrían por cuenta de la Real Hacienda. Cualquiera que prendía a un negro cimarrón pasaba a ser su dueño si, dentro de cierto termino prudente, no era reclamado por nadie.<sup>7</sup>

Los castigos para quienes favoreciesen la huida o alimentasen a negros fugitivos, o de algún modo los amparasen, eran muy severos.

A los que ocultaban a los negros huidos - explicaba Pereda Valdés - si eran negros o mulatos se les castigaba con la pena de muerte; si españoles, el castigo era el destierro. Ejemplo de discriminación de razas que hace la pena siempre más severa para el negro, aún tratándose de individuos de la misma raza. La penalidad se hizo tan severa, que aun para aquél que simplemente diera por humanidad de comer a un negro cimarrón, si se trataba de un negro o mulato merecía la misma pena del huido, y en caso de ser español o blanco, el perdimiento de la mitad de sus bienes...<sup>8</sup>

Por 1541 se dictaron varias disposiciones según las cuales quedaba prohibido que los negros tomasen a su servicio a ningún indio o india. También fue prohibido en esa fecha que los negros residiesen en los pueblos de indios encomendados, pues se pensaba que los contagiaban de rebeldía y realizaban diversos actos de los cuales se quería proteger a los indígenas. La cédula real de ese año al respecto, asentaba que

de tener los pueblos de indios que les están encomendados, negros, se siguen inconvenientes, porque son los tales negros muy perjudiciales, por ayudarles en sus borracheras y

-

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> El documento relativo a esta petición se publica en el segundo tomo de Documentos para la Historia Económica de Venezuela, Siglo XVI, editado por Arellano Moreno. Acerca de los gentilicios nombrados, véase nuestro trabajo *Gentilicios africanos en Venezuela*, 1956.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Aguirre Beltrán, 1946, II. Ver la disposición de la Reina en el Cedulario de Encinas, tomo IV, p. 388.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Pereda Valdés, 1941, p. 55; Díaz Soler, 1953, p. 57. Carlos Siso: 1951, I, p. 293.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Pereda Valdés, 1941, p. 54.

otras malas costumbres, como en hurtarles sus haciendas y hacerles otros muchos daños: y me ha suplicado mandase que ningún negro estuviese en pueblo de indios o como la mi Merced fuese, lo cual visto por los del Consejo de Indias de su Majestad, fue acordado que debía de mandar dar esta mi cédula...

Para dificultar las protestas y rebeliones de los negros se dictaron durante el siglo XVI diversas órdenes que prohibían el porte de toda clase de armas. Así, el 18 de enero de 1552 se firmaba la siguiente cédula:

Presidente y oidores de la Real Audiencia de las provincias del Perú. A nos se ha hecho relación que no conviene que en las provincias sujetas a esa Audiencia, ningún negro traiga espada, ni puñal ni daga, porque de haberse traído estas armas con libertad hasta aquí se han seguido muertes de indios y otros inconvenientes, y me ha suplicado lo mandase remediar como cesasen los dichos daños, o como la mi merced fuese. Lo cual visto por los del Consejo de las Indias de S. M., fue acordado que debía mandar dar esta mi cédula para vos, y yo túvelo por bien, porque vos mando que veáis lo susodicho y proveáis y expresante defendáis que ningún negro en todas las provincias sujetas a esa Audiencia traigan espada, ni puñal, ni daga, so graves penas que para ello pongáis, y para que así se cumpla haréis hacer el despacho necesario, porque venga a noticia de todos y ninguno de ellos pueda pretender ignorancia...<sup>10</sup>

Como no pusiesen coto dichas disposiciones a los alzamientos de negros, el 10 de mayo de 1554 se expidió en Valladolid otra cédula, dirigida también a la Audiencia del Perú, para que se creasen inspectores especiales

El Príncipe, Presidente y Oidores de la Audiencia Real de las provincias del Perú. A nos se ha hecho relación que los negros de esa ciudad de los Reyes, que son muchos, son muy perjudiciales a los indios, porque los roban en el campo y en sus casas y que lo mismo se hace en los demás pueblos de esa tierra y que aunque se ha procurado remedio para ello, no se ha efectuado ninguno y que aprovecharía mucho que hubiese alguaciles para ello, personas de bondad y aficionados a los indios en cada pueblo, uno o dos o los que fuesen menester, según la calidad de cada pueblo, porque en los asientos de los indios y en los caminos y campos los defendiesen y tuviesen autoridad de prenderlos y traerlos a las justicias. 11

En Venezuela hubo alzamientos de negros desde muy temprano. En 1532 se sublevaron algunos esclavos en Coro. El más famoso movimiento durante ese siglo fue el de los esclavos que en las minas de Buría fueron encabezados por el negro Miguel, en 1552. Este huyó del real de minas, se le juntaron algunos compañeros y fundó un cumbe a orillas del río San Pedro, en lugar inexpugnable. Pero no solamente combatieron con él cimarrones fracasaron al atacar a Barquisimeto, donde fueron vencidos. Todavía a fines del siglo siguiente se consideraba como mérito especial para presentar oposiciones a las encomiendas, el de ser descendiente de quienes habían vencido a los cimarrones del negro Miguel. En el expediente de Fernando Manuel Valera y Alarcón, quien obtuvo titulo de una encomienda en 1685, se hacía constar que su tatarabuelo materno y otros antepasados se presentaron a la ciudad de Barquisimeto "a pacificar cantidad de negros cimarrones que se habrán alzado con animo de quemarla y hacer muertes y daños que pudiesen en sus moradores, lo cual no ejecutaron..." 12

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Cedulario de Encinas, 1946, II, p. 225; Konetzke, 1953, I, p. 297.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Konetzke, 1953, I, pp. 167, 299.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Konetzke, 1953, I, p. 321.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Arellano Moreno, 1955, p. 14; Nectario María: 1952, pp. 156-160; Canilleros: 1957, pp. 341-45; Encomiendas, 1947, IV, pp. 218-263.

Posteriormente, durante varias décadas, inquietaran a los gobernantes españoles numerosísimos cimarrones que moraban en la Guajira. La documentación que sobre ellos existe es abundante, aunque los historiadores venezolanos nunca se han referido a tal hecho. A fines del siglo XVI se les conocía como "los negros del Mariscal Castellanos". Se trata de Miguel de Castellanos, quien fue tesorero real en Río de la Hacha. Por 1562 escribía Juan Bautista Nava a Felipe II, desde aquella población:

Han puesto estos negros en tanta desventura la tierra y aprieto, matando y robando, que no se puede pensar, especialmente el Valle Dupar que es gobernación de Santa Marra... Vuestra Majestad mande remediar antes que no tenga remedio, enviando un gobernador que haga esa guerra, metiendo esta ciudad en su jurisdicción [...] y deshaga agravios y tiranías que casi en esta tierra pasan alzándose con las haciendas agenas, sacando los naturales de sus tierras con sus mujeres y hijos...

Según se desprende de la carta de Nava, se había acusado a Castellanos de malos manejos de las cuentas de tesorería y Nava era encargado de revisar los libros. Acusa a Castellanos de que se hacía proteger por catorce o quince negros armados, de donde pudo haber provenido el nombre genérico que se dio a los cimarrones de la Guajira.

Todo el mal que en esta tierra hay de los negros alzados - escribe Nava - y otro mayor que esperamos de los que en el pueblo están, que han de quemar el pueblo, mande V. M. remediarlo, uno, en que envíe cédula en que ningún negro traiga armas ofensivas ni defensivas, ni nadie Ie dé arcabuz, ni lo sepan tirar, so pena que el negro que fuese tornado en ella, la justicia lo aplique para la cámara de V. M...

En la copia del documento de Nava, que reposa en la secretaría de la Academia de la Historia, en Caracas, se puede leer al margen una anotación, según la cual se ordenó acceder a la petición de Nava y prohibir el uso de armas a los negros. Además se acordó una cédula dirigida a los gobernadores de Santa Marta y Venezuela, "para que cada uno en su jurisdicción, procure de remediar esto y prender estos negros y hacer justicia." <sup>13</sup>

En una Relación de 1570, se declara que no se podía en tal fecha ir de Maracaibo al Río de la Hacha "por estar indios de guerra en el paso de negros huidos y cimarrones..."<sup>14</sup>

En el Cedulario de Encinas se lee como en 1574 se tomaron ciertas providencias debido a los numerosos que para esa época eran los cimarrones:

El Rey. Por cuanto Diego García Franco en nombre y como procurador general de la Provincia de Tierra Firme nos ha hecho relación que muchos negros cimarrones andan huidos y alzados, hacen daños y robos en la dicha provincia, se recogerían y reducirían al servicio de sus amos y nuestra sujeción, si no fuese por causa del temor que tienen del castigo que de ellos se ha de hacer [...] y que así les mandásemos perdonar la pena en que caen [...] Nos suplicó lo mandásemos proveer [...] fue acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta...

Sin embargo, de esa disposición, se ordena también lo siguiente:

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Véase el tomo IV de las Copias de Documentos del Archivo de Indias, en la Secretaría de la Academia de la Historia, Caracas.

<sup>14 &</sup>quot;Relación de 1570", tomo VI de las Copias de Documentos de la Academia de la Historia.

que cualquier negro o negra que anduviese ausente del servicio de su amo cuatro días, le sean dados en el folio cincuenta azotes, y que esté allí atado desde que se los dieran hasta que se ponga el sol, y si estuviesen de ocho días arriba fuera (...) le sean dados cien azotes por las calles (...) con una argolla de hierro al pie, con un ramal que todo pese doce libras el cual descubiertamente traiga tiempo y espacio de seis meses y que no le quite, so pena de doscientos azotes, y dislocado un pie, y desterrado del Reino y si sus amos se la quitaran, caigan e incurran so pena de cincuenta pesos...<sup>15</sup>

Los cimarrones con frecuencia servían de intermediarios para el contrabando. Este era uno de los medios por medio de los cuales podían sostenerse en los poblados que fundaban en lugares difícilmente accesibles. Por eso, el 23 de mayo e 1575 el Rey dictó otra cédula relativa a los cimarrones:

Por cuanto habiendo entendido los muchos danos, robos y muertes que han hecho y cada día hacen los negros cimarrones que han andado y andan alzados contra nuestro servicio en la provincia de Tierra Firme, y los corsarios que con ellos andan aliados, para obviar los dichos daños del hacer y castigar los dichos negros y corsarios, hemos acordado de mandar se les haga guerra; y habiéndosenos hecho relación que para el buen efecto de ese negocio, convenía poner remedio en algunos excesos que por experiencia se había vista hacerse en la dicha provincia por la gente que otras veces se había hecho para castigar los dichos negros y para prevenir otras casas inconvenientes, habiéndose tratado y platicado cerca de ello por los del Nuestro Consejo de las Indias, fue acordado que debíamos ordenar y mandar lo siguiente: 'Primeramente mandamos que ninguna persona de cualquier calidad que sea, no sea osado de encubrir a ningún soldado de los que en la dicha guerra anduvieren, ni tenerle en su casa, ni escondida en el campo, y si llegare a algún hato o estancia, luego sea echado de ella y se de noticia al nuestro Presidente de la nuestra Audiencia Real de la dicha provincia o la nuestra justicia más cercana, o al general de la dicha gente o a los capitanes, para que se prenda y sea castigado. Asimismo mandamos que ningún mulato, ni mestizo, ni negro, ni zambo, esté sin su amo en la dicha Provincia de Tierra Firme, y ninguna persona sea osada a dar de comer a semejantes hombres, aunque sea en haciendas del campo, como no estén enfermos, sino que los que estuvieren bien ocupados, sirvan en la dicha guerra o sean castigados. İtem que ningún negro horro, ni mestizo, ni mulato, ni zambaigo traiga armas, arcabuces ni ballestas, espadas, ni daga. si no fuere sirviendo en la dicha guerra. Ítem, mandamos que ningún español. ni negro horro, ni otra persona de cualquier calidad que sea, no encubra ningún negro ni negra que hubiera estado en el monte y se viniere por temor de la guerra y el que lo encubriere, incurra en pena de cien pesos por la primera vez, para nuestra Cámara y para el denunciador y juez que lo sentencie por tercias partes, y la segunda vez, la pena sea doblada y por la que así se vinieren del monte, se remitan luego al nuestro Capitán General de la dicha gente que en la dicha guerra anduviere, para que proceda contra ellos conforme al delito que hubiesen cometido y se pueda informar de ellos de lo que supieren... <sup>16</sup>

Como se ve los problemas para someter a los cimarrones eran muy numerosos. pues según se desprende de las observaciones contenidas en el documento anterior, los propios soldados desertan, obligados a combatir en media de los montes.

De modo que las comunidades de los cimarrones podían convertirse en centros de personas venidas de muy diversos lugares y de muchas ocupaciones y no sólo en refugio de esclavos. A pesar de todas las disposiciones y de esa orden de

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Cedulario de Encinas, 1946, IV, 394, 395.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Konetzke, 1953, I, p. 489.

guerra general, que reemplazaba a todas las tentativas de atraer por las buenas a los cimarrones, estos continuaron multiplicándose. Para 1586 continuaban en plena actividad los cimarrones del Mariscal Castellanos, según carta de don Luis de Rojas. Gobernador de Venezuela, fechada el 16 de abril de aquel año, en Santiago de León de Caracas.

Los negros cimarrones del Mariscal Castellanos - escribía - iban haciendo siempre los daños acostumbrados y para evitarlo despachó a Juan Esteban, con 50 soldados, el cual tuvo buena suerte y en tres días de camino halló doblados y hecho un pueblo muy fuerte, cercado todo de maderos muy gruesos y en ella siete fuertes [sic] desde donde peleaban, a la cual población y fuertes, los soldados pusieron' la nueva Troya'... Matáronles ocho o nueve negros y tomáronles mucho servicio de naturales y mulatos, hijos suyos de los cuales se supo cómo entre ellos tenían uno de los negros que andaba con sobrepelliz y bonete, el cual les decía misa, bautizaba los muchachos que nacían [...]. Procurar que se acaben porque cesen los daños y muertes que hacen en los naturales<sup>17</sup>.

A fines del siglo XVI no sólo existían cimarrones en la periferia de la provincia de Venezuela. Los había por todas partes. El 1 de octubre de 1593, por ejemplo, presentó Alonso García de Pineda al Cabildo de Caracas, una petición de asiento de un hato en las riberas del Tuv, para trasladar ganados porque en los llanos de Salamanca le mataban indios y negros cimarrones con frecuencia.

El 19 de octubre de 1596 el propio Cabildo de Caracas decidió

que se le pida al señor Gobernador que remedie los negros cimarrones que hacen mucho daño en esta provincia, que para que se animen soldados y otras personas a tomar los negros, que sus amos paguen de cada negro cimarrón que anduviere quince días cimarrón, cinco pesos de oro, y al negro que anduviere de un mes para arriba diez pesos de oro, y andando en cuadrilla, quince pesos de oro; lo cual paguen sus dueños...<sup>18</sup>

Hemos visto, pues, durante el siglo XVI crecer incesantemente el número de cimarrones. A veces se legisló para que piadosamente se les perdonase si volvían a sus amos: en otras ocasiones se libraron crueles disposiciones, como la de cortarles el miembro viril; el fracaso de todas esas alternativas condujo a declararles la guerra total y, por último, en los postreros años del siglo, se trataba de lograr que los dueños fuesen más severos, imponiendo multas a quienes permitiesen que los esclavos escapasen. La lucha de los negros por su libertad continuó sin desmayo. También la de los esclavistas.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Copia de este documento del Archivo de Indias se encuentra en la secretaría de la Academia de la Historia, Caracas.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Actas del Cabildo de Caracas; I, pp. 296, 445.